



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Unidos
para Avanzar

"Año Bicentenario de la Arena de Simón Bolívar y Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

Resolución de Gerencia General Regional

Nº **878** -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 06 NOV. 2024

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

VISTO:

El Memorando N° 2779-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR, del 05 de noviembre del 2024, el Gerente General Regional, el Informe Legal N° 1555-2024-G.R.P-GGR/DRAJ del 04 de noviembre del 2024 de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, el Proveído de Gobernación Regional de fecha 22 de octubre del 2024, y el Informe N° 0311-2024-G.R.PASCO-GGR/GRRNGMA de fecha 22 de octubre del 2024 de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quienes solicitan emisión de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, el Gobierno Regional de Pasco, con fecha 03 de setiembre del 2024, suscribe el CONTRATO N° 050-2024-G.R.PASCO/GGR, con la Empresa ANSUHID SAC, cuyo objetivo fue el Servicio para la Ejecución del Plan de Trabajo: "PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA LAGUNA PATARCOCHA DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO", por el monto de S/ 378,990.10 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Novecientos Noventa con 10/100 soles), por un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, con fecha 10 setiembre del 2024, se emitió la Resolución de Gerencia General Regional N° 709-2024-G.R.P./GGR, en la que se Designa, al Ing. Brian Francisco CHAVEZ HUERTA – Sub Gerente de Supervisión de Obras, como Inspector para la Ejecución del Plan de Trabajo: "PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA LAGUNA PATARCOCHA DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 186°, respecto al inspector o supervisor de obras, en su numeral 186.1) determina expresamente: "Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra";

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 187 referente a las funciones del inspector o Supervisor, en su numeral 187.1. "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor según corresponda quien es el responsable de velar directa y





"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Unidos
Dentro de la Unidad

"Año Bicentenario de la Arenga de Simón Bolívar y Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico;

Que, con Informe N° 0311-2024-G-R-PASCO-GGR/GRRNGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien previa evaluación y revisión del expediente técnico, se requiere la designación del Inspector del Proyecto al Ing. Hugo David AGUI ROBLES – Ingeniero Civil de la Sub Gerencia de Obras, para el plan de Trabajo: "PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA LAGUNA PATARCOCHA DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO";

Que, de conformidad al análisis legal y de los informes que conforman el expediente materia de análisis, y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referente a las funciones del supervisor en la que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, y el supervisor, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra, por estas consideraciones legales y los informes que se adjunta al presente, deviene en Procedente el cambio de personal;

Que, mediante Memorando N° 2779-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR de la Gerencia General Regional, quien ordena la emisión de acto resolutorio de designación de un inspector de Obra para el Plan de Trabajo: "PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA LAGUNA PATARCOCHA DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo Delega al Gerente General Regional, la facultad de designar a los Inspectores de obras, establecidas en su literal 9) del número 1) de la citada resolución; siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobierno Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutorio;

Estando a las atribuciones conferidas Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Ing. Hugo David AGUI ROBLES – Ingeniero Civil de la Sub Gerencia de Obras, como Inspector para la Ejecución del Plan de Trabajo: "PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA LAGUNA PATARCOCHA DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO", de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General Regional N° 709-2024-G.R.P./GGR, en la que se Designa, al Ing. Brian Francisco CHAVEZ HUERTA – Sub Gerente de Supervisión de Obras, como Inspector para la Ejecución del Plan de Trabajo: "PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA LAGUNA PATARCOCHA DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE PASCO – DEPARTAMENTO DE PASCO".

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el Inspector es responsable de controlar los trabajos efectuados por el Contratista de forma directa y permanente, para la correcta ejecución del Plan y del cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Inspector, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)

